

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

PRO LVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 20 DE OCTUBRE DE 1971.

No. 16.963

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No.7 de 8 de febrero de 1971, celebrado entre la Nación y Manuel Sieiro Gómez.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva No.48 de 6 de abril de 1971, por la cual se adiciona un artículo.

Contrato No.41 de 5 de mayo de 1971, celebrado entre la Nación y Alvaro E. Palacios.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO DE TRABAJO No. 7

Entre los suscritos, a saber: MANUEL A. ALVARADO, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, quien en lo sucesivo se denominará el Patrono y MANUEL SIEIRO GOMEZ, español mayor de edad, con Seguro Social No. 22-3198, cédula No. E-4-966, quien en lo sucesivo se llamará el Trabajador, se ha celebrado el siguiente Contrato de Trabajo:

PRIMERO: El lugar de trabajo será en el Departamento de Caminos y Muelles, Sección de David, Provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: El Trabajador prestará sus servicios como superintendente de construcción III - 16 BP con un sueldo mensual de TRESCIENTOS BALBOAS (B/300.00).

TERCERO: La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias así:

De lunes a viernes: de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

CUARTO: El término de duración de este contrato es de seis (6) meses que comenzarán a correr a partir del 1o. de enero de 1971 hasta el 30 de junio de 1971.

QUINTO: El valor total que asciende este contrato es de MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/1,800.00). Esta erogación será imputada a la Partida No. 09.1.06.05.02.002 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTO: Se adjunta el certificado de Salud del Trabajador.

SEPTIMO: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación final de la Junta Provisional de Gobierno.

Dado en la Ciudad de David a los quince días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

EL PATRONO,

MANUEL A. ALVARADO
Ministro de Obras Públicas

EL TRABAJADOR,

MANUEL SIEIRO GOMEZ

REFRENDO:

MANUEL B. MORENO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 8 de febrero de 1971

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Obras Públicas,
ING. MANUEL A. ALVARADO

Ministerio de Comercio e Industrias

POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO.

DECRETO EJECUTIVO NUMERO 48 de 6 de abril de 1971.

Por el cual se adiciona el artículo 13 y se subroga el artículo 14 del Decreto Ejecutivo No.9 del 7 de febrero de 1970.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los instrumentos legales deben ser objeto de modificación a medida que la experiencia nos demuestre la necesidad de perfeccionarlos para el mejor logro de sus objetivos.

SEGUNDO: Que el artículo 14 del Decreto Ejecutivo No.9 de 7 de febrero de 1970, en la forma como está concebido, ofrece coyuntura propicia para desviar los sanos propósitos que inspiran al Decreto que Reglamenta las actividades de Agentes, Representantes

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**ADMINISTRADOR
DARIO I. VELIZ G.**

OFICINA:

Editora de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A, Panamá 9A
Panamá Tel: 66-1545 66-2960

AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES

DFTO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes
Tel: 62-5892

y/o Distribuidores de productos o servicios de fabricantes o firmas extranjeras y nacionales en la República de Panamá.

TERCERO: Que sustanciales documentos de valor probatorio, para determinar el ejercicio de estas actividades no se incluyen en el artículo de estas actividades no se incluyen en el artículo 13 del referido Decreto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Adiciónase el artículo 13 del Decreto Ejecutivo No.9 de 7 de febrero de 1970, el cual quedará así:

"f) Cartas suscritas por comerciantes locales en las que estos expresen que les conste que el solicitante es agent, distribuidor o representante exclusivo de los productos a que se contrae la solicitud".

ARTICULO SEGUNDO:

Subrgase el artículo Decimocuarto del Decreto Ejecutivo No. 9 de 7 de febrero de 1970, el cual quedará así:

"Examinados los documentos probatorios de que trata el artículo anterior, el Ministerio otorgará al solicitante la calidad de agente, representante o distribuidor exclusivo, siempre y cuando la exclusividad resulte claramente de tales documentos. En caso contrario, la representación, distribución o agencia se tendrá por no exclusiva. Es entendido, sin embargo, que la calificación que haga el Ministerio, sea cual fuere, tendrá siempre el carácter de provisional, y en consecuencia, admitirá prueba de lo contrario en cualquier juicio contencioso que dicha calificación sea atacada".

ARTICULO TERCERO:

Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMEMTRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e
Industrias.

CONTRATO No.41

Entre los suscritos a saber: FERNANDO MANFREDO JR., MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, en representación de LA NACION, por una parte, y por la otra ALVARO E. PALACIOS, Ingeniero Civil, panameño, casado, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-51-641, residente en la calle Eric Del Valle, Edificio Garda, El Cangrejo, ciudad de Panamá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

EL CONTRATISTA, se obliga a prestar sus servicios profesionales a LA NACION para la obtención de muestras del subsuelo en los sitios de perforación No.13, 18, y 23 del Estudio del Subsuelo del Proyecto del Ingenio de Veraguas.

SEGUNDA:

EL CONTRATISTA, se obliga así mismo a cooperar en los estudios del proyecto mencionado en la cláusula anterior y a hacer recomendaciones al Gobierno sobre especificaciones en dicho proyecto.

TERCERA:

EL CONTRATISTA, se obliga a la obtención de muestras subsuelo mediante el uso de "tubos muestreadores Shelby" de tres y media (3 1/2) pulgadas de diámetro por veinticuatro (24) pulgadas de longitud, o por cualesquiera otros métodos técnicos que garanticen la consecución de las muestras en su condición natural con la menor perturbación posible.

a) EL CONTRATISTA obtendrá dos (2) muestras en cada sitio a cinco (5) pies y diez (10) pies de profundidad, tomando como referencia la elevación natural del suelo en cada sitio.

b) EL CONTRATISTA habrá en cada muestra una prueba de consolidación, utilizando los siguientes incrementos de carga: 1/4, 1/2, 1, 2, 4, 8, 2, 4, 8, y 16 kilogramos por centímetros cuadrado. Como referencias para las pruebas se utilizarán los métodos descritos en el libro "SOIL TESTING FOR ENGINEERS" de L.W. Lambe. La probeta de prueba será torneada partiendo de las muestras originales a una dimensión de dos y medio (2.5) pulgadas de diámetro por una (1.0) pulgada de espesor.

c) EL CONTRATISTA hará en cada muestra una prueba de Triaxial no drenada - no consolidada, para lo cual usará no menos de dos (2) probetas, de uno punto cuatro (1.4) pulgadas o dos puntos ocho pulgadas de diámetro por dos punto ocho (2.8) pulgadas o cinco punto seis (5.6) pulgadas de altura, y dos (2) presiones laterales. Se usará como referencia el mismo libro anotado en el literal anterior.

CUARTA:

EL CONTRATISTA, se obliga a rendir por escrito el informe final de los resultados del estudio, en la forma usual para cada clase de labores, e incluirá diagramas, curvas, cálculos y toda información que permita a LA NACION la interpretación y utilización de los resultados del estudio contratado, en el diseño de cimientos.

QUINTA:

EL CONTRATISTA, entregará por escrito el resultado final de este estudio contratado, a más tardar, el treinta (30) de abril de 1971.

SEXTA:

EL CONTRATISTA, deberá trasladarse a los lugares a que se le destine, dentro del país, en cumplimiento de las instrucciones de las autoridades del Ministerio o cuando lo requiera el cumplimiento de su labor.

EL CONTRATISTA

ALVARO E. PALACIOS
8-51-641

POR LA NACION

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.
MINISTRO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS

SEPTIMA:

LA NACION, se obliga a pagar al CONTRATISTA por sus servicios profesionales la suma de TRES MIL CINCUENTA BALBOAS (B/.3.050.00), por una sola vez y previa aprobación del informe escrito del estudio del subsuelo, objeto del contrato. Esta erogación se imputará a la Partida No.09.1.17.00.304.001 del actual Presupuesto del Proyecto Ingenio de Veraguas.

REFRENDO:

MANUEL B. MORENO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO
DE COMERCIO E INDUSTRIAS - JUNTA PRO-
VISIONAL DE GOBIERNO.- Panamá, 5 de mayo
de Mil novecientos setenta y uno.-

OCTAVA:

Las causas siguientes serán motivos para que LA NACION declare la resolución del contrato:

- a) El incumplimiento, por el CONTRATISTA, de cualquiera de las cláusulas del presente contrato;
- b) La conveniencia de LA NACION de darlo por terminado, para lo cual dará aviso al CONTRATISTA con un (1) mes de anticipación;
- c) La enfermedad del CONTRATISTA que le impida cumplir con las obligaciones de este contrato; y
- d) Las señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

Ministro de Comercio
e Industrias

DR. HERNAN PORRAS

NOVENA:

EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de LA NACION en caso de resolución del Contrato.

DECIMA:

EL CONTRATISTA, se obliga a prestar una fianza de garantía igual al cincuenta por ciento (50o/o) del valor del presente contrato, que será devuelta a los treinta (30) días siguientes de la entrega del estudio, objeto del contrato.

UNDECIMA:

Este contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación de la Junta Provisional de Gobierno.

EL CONTRATISTA, adhiere el original del contrato timbres fiscales por la suma de tres balboas con diez centésimos (B/.3.10) y un timbre "Soldado de la Independencia".

Para constancia, se firma el presente documento en la Ciudad de Panamá a los 31 días del mes de marzo de 1971.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, AL PUBLICO

HACE SABER:

Que la señora DORA MORENO DE ESPINOZA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de oficios Domésticos, residente en la ciudad de Puerto Armuelles, portadora de la Cédula de Identidad Personal No.4-15-836 ha solicitado a este despacho se le adjudique a TITULO DE PLENA PROPIEDAD, sobre el lote de terreno sin número de la manzana sin número del barrio Nacional, debidamente inscrito en el Registro Público como finca No.7243 Tomo 718, Folio 64, de la propiedad del Distrito de Barú.

Este solar tiene los siguientes linderos: NORTE: Francisca de Pravia, SUR: Terrenos Municipales; ESTE: Océano Pacífico; OESTE: Avenida Malecón, de la manzana sin número, señala una capacidad superficial: total de ciento veintiocho con treinta y uno metros cuadrados (128.31) ubicado en la ciudad de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, República de Panamá.

En cumplimiento a lo que dispone el acuerdo Municipal No.2 de 25 de enero de 1971, se fija en lugar visible en la Alcaldía de Barú, EDICTO, por un término de quince (15) días hoy siete (7) de julio de mil novecientos setenta y uno, a las 8:00 A.M.

Se entrega copia al interesado para su publicación en la prensa nacional y la Gaceta Oficial.

Puerto Armuelles, siete de julio de mil novecientos setenta y uno (1971).

Alcalde Municipal de Barú

Rogelio Vargas C.,

Secretaria

María del Carmen Acevedo B.,

L 123035
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JUNIOR

Sub-Director General del Registro Público, con vista al memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al Tomo 609, folio 466 asiento 123.767 de la Sección de Personas Mercantíl del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada GITRADE CORPORATION. -- Que al Tomo 813, folio 240, asiento 125.985 bis de la sección de Personas Mercantíl del Registro Público fue inscrita el 19 de julio una copia de la Escritura No. 3245 de 30 de junio de 1971, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la disolución de la sociedad GITRADE CORPORATION. -- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.

Ernesto Zurita Jr.

L 369528
(Única publicación)

Carlos Augusto Villalaz Barríos, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá;

CERTIFICA:

Que para los efectos contenidos en el artículo 315, del Código Judicial, tal como fue subrogado por la Ley 25 de 1962; que: La persona jurídica denominada BANK OF AMERICA NATIONAL TRUST AND SAVINGS ASSOCIATION, mediante apoderado judicial, ha presentado en este Tribunal para su reparto, una demanda Ejecutiva en contra de Carlos Alfredo Pérez Herrera, Pablo Castrellón García Junior y Enrique Edgar Montenegro, portadores de la cédula de identidad personal No.9-19754, 4-40-594 y 8-94-286, respectivamente. Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno 1971.

Secretario

Carlos A. Villalaz B.

L 376158
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JUDITH VIVARRONDA VDA. DE PANER, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, diez y nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno.
"Vistos.... por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de JUDITH VIVARRONDA VDA. DE PANER, desde el día 3 de octubre de 1970, fecha de su defunción. Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, JUDITH M. MARTINEZ VIVARRONDA DE CONTRERAS, en su condición de hija de la causante. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trató la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"Cópiese y notifíquese.
"El Juez, (fdo) Carlos Quintero Moreno.
"La Secretaria, (fdo) Gladys de Grosso."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de agosto de mil novecientos setenta y uno, y copias del mismo se entregaran al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969.

El Juez, (Fdo.) Carlos Quintero Moreno.

La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso.

L 381100
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio notifica a la señora EDNA MAY BROOKS DE SENIOR, a solicitud de la parte actora en el juicio de divorcio seguido por el señor SIMEON NATHANIEL SENIOR de la sentencia de fecha 16 de agosto del año en curso que dice en su parte pertinente así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. COLON, DIECISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.

VISTOS....

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA EL DIVORCIO propuesto por SIMEON NATHANIEL SENIOR contra EDNA MAY BROOKS, con base en las cláusulas 4a y 7a del artículo 114 del Código Civil, subrogado por la Ley 7a de 1961.- En consecuencia se DECLARA DISUELTO para los efectos civiles, el matrimonio religioso que contrajeron ante el Reverendo GEO T. ARMSTRONG en Jamaica el día 17 de Noviembre de 1946, el cual se encuentra inscrito al Tomo UNO (1) de Matrimonios de PANAMENO EN EL EXTERIOR, a folio OCHENTA Y SEIS (86), Partida No.171 del Registro Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 119 del Código Civil, subrogado por el No.87 de la Ley 60 de 1946, se hace constar que los divorciados se encuentran separados de hecho desde el año de 1968, razón por la cual si lo desean, pueden contraer nuevas nupcias, previa inscripción de esta sentencia en el Registro Civil. Despacho al cual se ordena enviar copia autenticada de ella para la inscripción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1354 del Código Judicial.

En atención a lo solicitado por el apoderado del actor y ante las dificultades presentadas por la demandada rebelde Sra. Edna May Brooks al hacerle entrega o notificarle del traslado de la demanda, con vista de la facultad que confiere el artículo 352 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 1962, se ordena notificar a ésta, la presente sentencia, por medio del EDICTO respectivo de que trata la disposición citada.- Confeciónense el edicto en referencia.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. EL JUEZ (fdo) JOSE D. CEBALLOS.- El Secretario (fdo) ARISTIDES AYARZA S."

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No.113 del 22 de Abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy VEINTITRES (23) de Agosto de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de DIEZ

(10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

EL JUEZ

(fdo) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO

(fdo) ARISTIDES AYARZA S.-

L 374983
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio a los que puedan tener intereses y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de ANDREA ALVEO GOMEZ y ISIDORO JACOME BELTRAN (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

"I.- El señor ISIDORO JACOME BELTRAN y la señora ANDREA ALVEO GOMEZ vivieron juntos, bajo un mismo techo, en condiciones de singularidad y estabilidad, desde el año de mil novecientos treinta y nueve hasta el diez de julio de mil novecientos setenta y uno, fecha en que murió el señor ISIDORO JACOME BELTRAN.

II.- El señor ISIDORO JACOME BELTRAN falleció el DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, veintitres (23) de Agosto de mil novecientos setenta y uno (1971), y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez,

(Fdo) LAO SANTIZO PEKEZ.

Secretario

(Fdo) LUIS A. BARRIA,

L 381174
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de GERARDO DOMINGUES CASTILLO o GERARDO DOMINGUEZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS:- Las Tablas, cinco -5- de mayo de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

Por las razones expuestas el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente demanda y DECLARA:

PRIMERO:- Que está abierto en este Juzgado el juicio de Sucesión Intestada del GERARDO DOMINGUEZ CASTILLO O GERARDO DOMINGUEZ, desde el día 15 de mayo de 1924, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO:- Que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hijo JOSE SERAFIN DEL CARMEN DOMINGUEZ CORDOBA o SERAFIN DOMINGUEZ, quien es una misma persona;

TERCERO:- Que la señora EUTIMA BRAVO DE CEDEÑO, compró mediante la Escritura No. 240 de 6 de julio de 1959, los derechos herenciales que le corresponden a JOSE SERAFIN DEL CARMEN DOMINGUEZ o SERAFIN DOMINGUEZ, en el juicio de Sucesión Intestada de su padre GERARDO DOMINGUEZ CASTILLO o GERARDO DOMINGUEZ y por tanto tiene derecho a que le adjudiquen los bienes que le corresponden en dicha sucesión;

CUARTO:- Que se presenten a reclamar derechos en esta sucesión todas las personas que se crean tener derecho en ella;

QUINTO:- Que se tenga con derecho a parte para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias en estas diligencias al señor Director Regional de Ingresos Zona Central;

SEXTO:- Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

DERECHO: Artículo 1601 y 1624 del Código Judicial, reformado el primero por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.- **COPIESE Y NOTIFIQUESE,** (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos.- (fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días hoy seis -6- de mayo de mil novecientos setenta y uno -1971- y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.-

Las Tablas, 6 de mayo de 1971.

Lic. Isidro A. Vega Barrios
 Juez Primero del Circuito de Los Santos.-

Dora de Cedeño
 Secretaria.

L 365428
 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al Público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del finado Emilio Córdoba o Emilio Córdoba Barrios, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA:- Chitré, doce de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del finado EMILIO CORDOBA o EMILIO CORDOBA BARRIOS, quien era una misma persona, desde el día 10 de julio de 1968, fecha en que ocurrió su defunción en esta ciudad de Chitré;

Que es su heredero, en su condición de hijo del causante, y sin perjuicio de terceros, el señor RAMON CORDOBA GARCIA; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE.- El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario,

(fdo) Esteban Poveda C.

L 365876
 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

Al señor Tereso Portugal, anteriormente vecino del distrito de Soná y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, se presente a este Tribunal a ser notificado de la diligencia de Deslinde y Amojonamiento de la Finca "La Loma del Cañazal", de la cual es colindante y que a continuación se transcribe:

"En el lugar denominado Loma del Cañazal, comprensión del distrito de Soná, en la Provincia de Veraguas, a los 9 días del mes de diciembre de 1968, al que nos hemos trasladado los suscritos a saber: el Juez Municipal de Soná, debidamente comisionado por el H. señor Juez Primero del Circuito de Veraguas, el señor Constantino Nuñez, Agrimensor Oficial, en su calidad de Perito Técnico, los señores Sergio Camaño, Miguel Castillo, Artemia Castillo, Lucila Castillo, Luciano Portugal, estos en calidad de colindantes y testigos actuarios, y el Secretario ad-hoc, con el fin de llevar a efecto la diligencia de Deslinde y Amojonamiento de la finca Loma del Cañazal, inscrita al Tomo 813, folio 276, Asiento 1, bajo el número 7175, de propiedad de la señora Fermina Camarena y cuya diligencia ha solicitado el Dr. Regino Barragán González.- Instalado el tránsito en el punto 1 en el plano número 60-3222 de la señora Fermina Camarena se tomó un rumbo S 73 grados 45' E y una distancia de 361 metros se estableció el punto 1 del plano.- Volviendo el aparato hacia el Oeste con una distancia de 214 metros.- Se cambió el tránsito al punto 2 y una distancia de 280 grados 00'.- Traslado el aparato al punto 3, se procedió a establecer el punto 4 que tiene un azimut de 308 grados 55'.- Los puntos 2, 3 y 4 colindan con el terreno del señor José de la Cruz Ruiz.- Desde el punto 4 se procedió a establecer el punto 5 con un azimut de 340 grados 40' y una distancia de 40 metros.- De este punto se procedió a establecer el punto No.6 con un azimut de 299 grados 00' y una distancia de 25 metros.- Desde el punto 6 se procedió a establecer el punto 7 con azimut de 281 grados 35' y desde este punto se estableció el punto 8 con un azimut de 334 grados 15'.- Se trasladó el tránsito a este punto y desde allí se procedió a establecer el punto 9, con una distancia de 55 metros y un azimut de 316 grados 50'.- Hasta aquí el colindante es el señor Tereso Portugal.- Partiendo del punto 9, se procedió a establecer el punto 10 con un azimut de 242 grados 55' y distancia de 92 metros.- Partiendo del punto 10, se estableció el punto 11 con un azimut de 271 grados 25' y distancia de 56 metros.- Desde allí se procedió a establecer el punto 12, con un azimut de 322 grados 10' y una distancia de 73 metros.- Partiendo del punto 12 se estableció el punto 13 con un azimut de 339 grados 50' y distancia de 140 metros.- El colindante de estos puntos es tierras nacionales.- En el punto 13 el colindante es el señor Sergio Camaño...

Y para que sirva de formal notificación al colindante Tereso Portugal, se fija el presente edictoemplazatorio en la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno y copias quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con lo señalado en el 1443 del Código Judicial.- Se le advierte que de no comparecer en ese término será tenido por legalmente notificado.-

El Juez,

(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,

(fdo) Juan Polanco P.-

L 381202
 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al Público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de la finada Elvira Tapia de Gutierrez, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno.-

VISTOS:...

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testamentaria de la finada ELVIRA TAPIA DE GUTIERREZ, desde el día 24 de julio del presente año (1971), fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus herederos, de acuerdo con el Testamento, y en la forma que el mismo indica, los señores Eleázar Gaspar Sáenz Tapia, Ana Luisa Sáenz Tapia y Joaquín M. Gutierrez Sedó;

Que son sus Albaceas, primero y segundo, conforme al Testamento, los señores Eleázar Gaspar Sáenz Tapia y Ana Luisa Sáenz Tapia; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión, todas las personas que se crean con derecho a ello; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1621 del Código Judicial.

Anótese la entrada de este negocio en el L. R. -COPIESE Y NOTIFIQUESE.- El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C".

Por lo tanto, se fija en un lugar visible de este Tribunal, el presente Edicto Emplazatorio, por el término de Ley, hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y uno; y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,

(fdo) Esteban Poveda C.-

L 365948

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado HECTOR CONNOR GRAHAM o FRANKLIN JAY HECTOR CONNOR o HECTOR CONNOR, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO J. COLON, CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-

VISTOS:

Por lo expuesto el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO:

Que está abierta la sucesión intestada del difunto HECTOR CONNOR GRAHAM o FRANKLIN JAY HECTOR CONNOR o HECTOR CONNOR, desde el día 5 de febrero de 1971, fecha de su deceso;

SEGUNDO:

Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señorita DELIA AMINTA CONNOR RANKIN, en su condición de hija del causante, y

ORDENA:**PRIMERO:**

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

SEGUNDO:

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (fdo) JOSE D. CEBALLOS, EL SECRETARIO, (fdo) Aristides Ayarza S.-

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No.113 del 22 de abril de 1969, se fije el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de Agosto de mil novecientos setenta y uno (1971), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,

(fdo) JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO

(fdo) ARISTIDES AYARZA S.-

L 381769

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por el señor Tomás Gabriel Altamirano Duque, representado por el Licenciado Alberto Martínez, García, para que se practique la diligencia de deslinde y amojonamiento sobre la finca de su propiedad denominada "DORMISOLO", inscrita al Folio 190, Tomo 170, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que se encuentra ubicada en jurisdicción del Distrito de Chepo y tiene una superficie registrada de 751 hectáreas, se ha señalado nuevamente el día veintiséis -26- de agosto próximo, a las ocho de la mañana para continuar la diligencia iniciada por este Tribunal en este negocio.

Por este medio se avisa a los conductores del predio mencionado, señores María Guillermina Berrio de Alba, Cristóbal Alba, Jacinto Alba y María Dolores Alba, cuyos domicilios se desconocen, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado a esta diligencia si lo consideran conveniente a sus intereses.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis de Julio de mil novecientos setenta y uno; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) Ratae Rodríguez A.-

El Secretario,

(Fdo.) Carlos Villaláz B.-

L 381538

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.136

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: GEORGINA SANCHEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal el señor JAIME ARTURO VASELL.-

Se advierte a la emplazada que si no compareciere al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.-

El Juez,

(fdo) Juan S. Ivarado S.-

El Secretario,

(fdo.) Guillermo Morón A.-

L 404941

(Unica publicación)

ZONA LIBRE DE COLON

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DE OBRAS PORTUARIAS DE COLON

1962-1972

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos de la Zona Libre de Colón, se informa:

1o. Que en la Caja de Redención hay disponible la suma necesaria para la compra de Bonos de la Institución, así: BONOS OBRAS PORTUARIAS DE COLON "A", 60/o 1962-1972 B/. 6,000.00

2- Que la Zona Libre de Colón aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 10:00 A.M. del día 23 de Septiembre de 1971.

3- Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbre de soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4- Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio del Sorteo que se verificará en la Zona Libre de Colón, a las 10:00 A.M. el día 28 de Septiembre de 1971.

5- Los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1o. de Octubre de 1971.

Colón, 9 de Septiembre de 1971.

ERNESTO ZURITA JUNIOR

Sub-Director General del Registro Público, con vista del memorial que antecede

CERTIFICA:

Que al tomo 723 folio 301 asiento 136.473 de la sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada, LANKASINHA SHIPPING COMPANY PANAMA, S.A.,---

Que al tomo 813 folio 153 asiento 125.725 bis de la sección de Personas Mercantil de este Registro Público fue inscrita el 5 de julio de 1971 una copia de la Escritura No. 3108 de 24 de junio de 1971 otorgada en la Notaría Cuarta del circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la disolución de la sociedad, LANKASINHA SHIPPING COMPANY PANAMA, S.A.,---

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las ocho treinta de la mañana de hoy dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Ernesto Zurita Jr.

L 371929
(Única publicación)

- AVISO -

Por este medio SALVADOR PULICE avisa al público, para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, que mediante escritura pública número 1596, de 17 de agosto de 1971, ha comprado a la señora Yolanda Pulice Nero de Rodríguez, su establecimiento de cantina denominada "JARDIN EL LIBERTADOR", ubicado en la casa número 4905, del Paseo El Libertador, en la población de La Chorrera, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá.

L 381543
(Única publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el Artículo No.777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública No. 1654 de 25 de Agosto de 1971, otorgada ante Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he vendido al señor GUSTAVO CAM CHU, el establecimiento de mi propiedad, denominado "ABARROTERIA LA ESTRELLA", ubicado en Via España Parque Le-fevre No.852, de esta ciudad.

Panamá, 27 de Agosto de 1971

EUGENIO TREJO ROSARIO
Cédula No. 6-32-518

L 381652
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 2814, de 11 de Agosto de 1971, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 12 de Agosto de 1971, al Tomo 800, Folio 592, Asiento 153.588 Bis. de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad "AIR TAPIA, S.A."
L 371945
(Única publicación)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, se le hace saber al público en general que la sociedad anónima denominada ERNESTO KOHN & CIA., S.A. ha traspasado a título de venta real y efectiva su establecimiento comercial denominado JOYERIA Y RELOJERIA RIVOLI a la sociedad denominada NERVI, S.A., mediante Escritura Pública No. 4473 de 28 de julio de 1971, otorgada ante Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, e inscrita al Tomo 817, Folio 122, Asiento 133,449 bis de la Sección Mercantil del Registro Público.
L 381004
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JUNIOR

Sub-Director General del Registro Público, con vista a la solicitud que antecede,

CERTIFICA:

Que WORLD TRADING COMPANY, INC. es una sociedad anónima; organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social se encuentra inscrito al Tomo 637, folio 343, asiento 109 241 (bis) de la Sección de Personas Mercantil, Registro Público,---

Que al Tomo 806, folio 504, asiento 124.374 bis de la Sección de Personas Mercantil, Registro Público, se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 4838 de 12 de agosto de 1971 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá por medio de la cual se hace constar la liquidación y disolución de WORLD TRADING COMPANY, INC.,---

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y treinta de la mañana de hoy veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.

ERNESTO ZURITA JUNIOR

Sub-Director Gral del Registro Público

L 381456
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JUNIOR

Sub-Director General del Registro Público, con vista a la solicitud que antecede.

CERTIFICA:

Que TRANSATLANTICA MINING ENTERPRISE, es una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social se encuentra inscrito al Tomo 541, folio 251, asiento 119.179 de la Sección Personas Mercantil, Registro Público,---

Que al Tomo 802, folio 581, asiento 105.942 de la Sección de Personas Mercantil, Registro Público, se encuentra inscrita la Escritura Pública No.640 de 26 de febrero de 1970 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por medio de la cual se hace constar la disolución y liquidación de TRANSATLANTIC MINING ENTERPRISE,---

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y treinta de la mañana de hoy veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Ernesto Zurita Junior

Sub-Director Gral. del Registro Público
L 381455
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JUNIOR

Sub-Director General del Registro Público, con vista a la solicitud que antecede,

CERTIFICA:

Que AMERICAN HEMISPHERIC CORPORATION es una sociedad anónima organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social se encuentra inscrito al Tomo 409, folio 272, asiento 98.701 de la Sección de Personas Mercantil, Registro Público,---

Que al Tomo 816, folio 395, asiento 126.000 de la Sección de Personas Mercantil, Registro Público se encuentra inscrita la Escritura Pública No.4842 de 13 de agosto de 1971 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por medio de la cual se hace constar la disolución y liquidación de AMERICAN HEMISPHERIC CORPORATION.---

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y treinta de la mañana de hoy veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.-

Ernesto Zurita Junior

Sub-Director Gral. del Registro Público
L 381458
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JUNIOR

Sub-Director General del Registro Público, con vista a la solicitud que antecede,

CERTIFICA:

Que CORPORATION SERVICES, INC. es una sociedad anónima; organizada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, cuyo Pacto Social se encuentra inscrito al Tomo 392, folio 312, asiento 85.100 de la Sección de Personas Mercantil, Registro Público.---

Que al Tomo 817, folio 176, asiento 133.659 de la Sección de Personas Mercantil, Registro Público, se encuentra inscrita la Escritura Pública No.4847 de 13 de agosto de 1971 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por medio de la cual se hace constar la disolución y liquidación de CORPORATION SERVICES, INC.---

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y treinta de la mañana de hoy veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y uno.-

Ernesto Zurita Junior

Sub-Director Gral. del Registro Público
L 381457
(Única publicación)

ERNESTO ZURITA JUNIOR

Sub-Director General del Registro Público, con vista del memorial que antecede,

CERTIFICA:

a) Que al Tomo 677, folio 233, asiento 113.771-Bis de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad denominada FAREWELL FINANCIAL CORPORATION INC.---

b) Que al Tomo 807, folio 446, asiento 123.597 de la sección de Personas Mercantil del Registro Público fue inscrita el 6 de agosto de 1971, una copia de la Escritura No. 3862 de 3 de agosto de 1971, otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizaron los documentos relacionados con la DISOLUCIÓN de la sociedad FAREWELL FINANCIAL CORPORATION, INC.---

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y uno.

ERNESTO ZURITA JR.

L 381270
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a WILFRED WARREN, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacerse parte en el juicio de adopción de sus menores hijos ARGELIA LORETA y WILFRED WARREN GRANT, propuesto por MILLARD LEE SHEPPARD.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso, en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintidos de julio de mil novecientos setenta y uno.

La Juez,

Fdo. Leda. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

El Secretario,

Fdo. Dr. Pablo M. Armuelles.

L 370846
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a NORBERTO CARRERA, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por ALFREDO E. MORALES.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregaran al interesado para su publicación legal, hoy cinco (5) de Octubre de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

(Fdo) LAO SANTIZO PEREZ.

Secretario

(Fdo) LUIS BARRIA.

L 376289
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por éste medio al público en general,

HACE SABER:

Que en la Sucesión Intestada del finado TOMAS FERNANDEZ, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- COLON, SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-

VISTOS :--

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO:

Que está abierta la Sucesión Intestada del difunto TOMAS FERNANDEZ, desde el día 10 de Enero de 1971, fecha de su deceso;

SEGUNDO:

Que son sus herederos sin perjuicios de terceros, los menores CRISTINA DEL CARMEN FERNANDEZ HERNANDEZ, REYNALDO CONCEPCION FERNANDEZ HERNANDEZ y MARINA DEL CARMEN FERNANDEZ HERNANDEZ, en su condición de hijos del causante; y

ORDENA :

PRIMERO:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

SEGUNDO:

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ, (FDO) JOSE D. CEBALLOS.- EL SECRETARIO (fdo) ARISTIDES AYARZA S.---

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No.113, del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy NUEVE (9) DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (1971), por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.-

EL JUEZ,

JOSE D. CEBALLOS

EL SECRETARIO
(fdo) ARISTIDES AYARZA S.-

L 379560
(Única publicación)